

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (Art. 468 C.G.P.)
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN ORTIZ SANCHEZ y otro
RADICACION: 760014003022-2021-00387-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, Junio 04 de 2021.
El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0882
RADICACION: 760014003022-2021-00387-00
CALI, JUNIO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente acción Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real (Art. 468 del C.G.P.); el Despacho observa que se trata de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA cuya competencia corresponde al JUZGADO 8º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicado en el CALI 15 BARRIO EL VALLADO - CALLE 41 B # 50-02 PISO 2 de esta ciudad, toda vez que el domicilio y lugar de notificación de la parte demandada, se sitúa en la Comuna 11 de Cali (CARRERA 33 A # 32-59).

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 Agosto de 2016), emanado del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que el JUZGADO 8º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderá los conflictos suscitados en la COMUNA 11 de esta ciudad, a partir del 31 de Agosto de 2016.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial, la presente demanda EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por FINESA S.A., contra MARIA DEL CARMEN ORTIZ SANCHEZ y JEAN PIERRE ANDRES CONTRERAS ORTIZ.

SEGUNDO: REMITIR la presente actuación, a la Oficina Judicial para que sea enviada al JUZGADO 8º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (Art. 468 C.G.P.)
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN ORTIZ SANCHEZ y otro
RADICACION: 760014003022-2021-00387-00

CALI, ubicado en el CALI 15 del BARRIO EL VALLADO - CALLE 41 B # 50-02 PISO 2 de esta ciudad.

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **077** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **08-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez